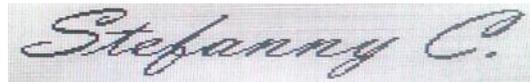


**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho del Señor Juez el presente proceso Ejecutivo Laboral, informando que se encuentra en estudio para resolver la solicitud de mandamiento de pago. Sírvase proveer.



**HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA  
SECRETARIA**

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**  
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali, Piso 17.  
[j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
**DEMANDANTE:** UNIVERSIDAD DEL VALLE  
**DEMANDADA:** MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL – CAJANAL – E.I.C.E. LIQUIDADADA  
**RADICADO:** 76001-31-05-020-2021-00104-00

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 306**

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Abril de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en aplicación del **Decreto 806 de 2020**, este Juzgado encuentra que la Universidad del Valle instauró demanda Ejecutiva Laboral con el objeto de que se libere mandamiento de pago a su favor y en contra del **Ministerio de Salud y Protección Social – Cajanal E.I.C.E.** Liquidada, para obtener el pago de cuotas partes pensionales correspondientes a las pensiones de Jubilación reconocidas a los señores **CARLOS RICARDO AGUILERA, LUGARDO ALVAREZ, GLORIA CIELO ALVAREZ RAMIREZ, JOSUE ANGEL, VICTOR DIONISIO ARIZA PRADA, CECILIA BALCAZAR DE BUCHER, ALBERTO AQUILES BAYONA NUÑEZ, CLARA PIEDAD BECERRA DE SINIESTERRA, RAMIRO BONILLA SANDOVA, ISIDORO CABRERA RODRIGUEZ, FLOR ALBA CANO RODRIGUEZ, JOSE BRICEÑO CHACUA CHACUA, MARIO DIAZ, JULIO CESAR ESCOBAR REYES, MARIE THERESE FINDJI DE BONILLA, GUILLERMO GARZON GARCIA, ADAN GOMEZ**

**CALDERON, RAMIRO GONZALEZ OSORIO, MANUEL JOSE JIMENEZ NIÑO, LEONEL LEAL CARDOZO, GUSTAVO LINERO GONZALEZ, ALVARO LOSADA LOZANO, JAIME MADRIÑAN DIEZ, ISMAEL ENRIQUE MEDINA LINA, LIBARDO MEJIA CARRIAZO, MANUEL BELISARIO MORENO PERLAZA, GILMA MOSQUERA TORRES, ROMEL NARANJO MARIN, ROSAURA OBREGON GONZALEZ, BENJAMIN GERARDO OTERO GARCIA, TRINIDAD DEL CARMEN OVIEDO AGAMEZ, FABIO DARIO PEREIRA SUAREZ, CARLOS ABEL ROSSO ACUÑA, NORA MARIA SEGURA DE CAMACHO, NUBIA SILVA EGUIZABAL, RENAN JOSE SILVIA OLARTE, JAIME TAFUR VARON, ANCISAR JOSE TOLEDO CARDONA Y LILIA MARIA VASQUEZ DE MEDINA – Hoy LILIA MARIA VASQUEZ RODRIGUEZ, HERNANDO CORTES CASTILLO, INES MARIA VIVEROS BOLAÑOS, ROSARIO DE FATIMA APRAEZ BOLAÑOS, CESAR ALBERTO BONILLA, MANUEL ARTURO MARTINEZ Y ANA MARIA OSPINA VELASCO,** por una suma total de \$ 5.028.743.691,27, los intereses causados entre la fecha de pago de cada una de las mesadas pensionales y la fecha de reembolso por parte de la entidad concurrente, liquidables con el DTF, conforme lo establece la **Ley 1066 de 2006**; y, el pago de las costas procesales.

Como Título Ejecutivo presentó copia de las Resoluciones por medio de las cuales la Universidad del Valle les reconoció la pensión de jubilación a los citados señores y, determinó la cuota parte de cada una de las entidades que concurren en el pago de la prestación económica; asimismo, anexó copia de las cuentas de cobro enviadas a la entidad ejecutante de las cuotas partes liquidadas adeudadas, así: **cuenta de cobro CPJ-1049-08-07-2019, por un valor total de \$2.530.206.348, la CPJ-1075-3-2017 del 28 de marzo de 2017 por saldo a favor valor de \$151.307.450,27 y la cuenta de cobro CPJ-1049-03-02-2016 por valor de \$2.347.229.893.oo.** <sup>1</sup>

Es preciso indicar que, el Despacho se abstendrá de librar el mandamiento de pago solicitado, de acuerdo a las siguientes:

## **II. CONSIDERACIONES**

El Juez laboral es competente para conocer el asunto en virtud de lo normado en la cláusula general de competencia de los artículos 12 de la Ley 270 de 1996 y 15 del Código General del Proceso, por tratarse de un

---

<sup>1</sup> Archivos 03 al 07 de la Demanda ejecutiva laboral del expediente digital

Proceso Ejecutivo en el que se pretende el pago de cuotas partes pensionales reconocidas en actos administrativos que no se enmarcan en ninguno de los presupuestos del artículo 104.6 del CPACA.<sup>2</sup>

## 2.1 Aspectos generales

**El artículo 100 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social** establece que: “será **exigible** ejecutivamente el cumplimiento de toda obligación originada en una relación de trabajo, **que conste en acto o documento que provenga del deudor o de su causante** o que emane de una decisión judicial o arbitral en firme.”

Por su parte el artículo 422 del C.G.P aplicable por principio de integración normativa enseña: “**pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles** que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él...”. (Énfasis añadido)

De acuerdo con las normas transcritas, son exigencias para el mérito ejecutivo de la obligación demandada:

1. Que la obligación sea expresa: Quiere decir que se encuentre debidamente determinada, especificada y manifiesta.
2. Que sea clara: Esto es, que sus elementos aparezcan inequívocamente señalados; tanto su objeto (crédito) como sus sujetos (acreedor y deudor).
3. Que sea exigible: Significa que únicamente es ejecutable la obligación pura y simple, o que, habiendo estado sujeta a plazo o a condición suspensiva, se haya vencido aquel o cumplido esta.

No obstante, la obligación no necesariamente ha de estar contenida en un solo documento, sino que puede estar contenida en dos o más, siempre entre ellos se guarde la unidad jurídica, unidad que la doctrina ha denominado “título ejecutivo complejo”. En tratándose de las cuotas

---

<sup>2</sup> Sobre el tema ver Corte Constitucional Auto 853 de 2021 CJU 303 de 2021. M.P Alberto Rojas Ríos, y Auto 994 del 18 de noviembre de 2021, referencia CJU – 583, M. P.: Cristina Pardo Schlesinger.

partes pensionales, la jurisprudencia ha precisado que las cuotas partes pensionales son un Título Ejecutivo Complejo, en tanto está conformado por *“el acto administrativo en el que se reconoce el derecho a la pensión y el acto administrativo que liquid[a] las cuotas partes pensionales respecto de las mesadas pensionales causadas y pagadas que no estén prescritas”*<sup>3</sup>.

Por su parte, la Corte Constitucional sostiene que las cuotas partes pensionales son un ingreso parafiscal que constituye un *“importante soporte financiero para la seguridad social”*<sup>4</sup>. Además, confieren el ejercicio del derecho de recobro, entendido como el derecho de la última entidad en la cual se encontraba vinculado el empleado *“para perseguir de las demás entidades obligadas el pago de la cuota que a prorrata les corresponde para la satisfacción del derecho prestacional”*<sup>5</sup>.<sup>6</sup>

## 2.2. Asunto de fondo

Examinado el expediente observa el Despacho que, en la demanda se solicitó la ejecución por el recobro de las cuotas partes pensionales causadas y pagadas según la cuenta de cobro **CPJ-1049-03-02-2016** de los señores **Cesar Alberto Bonilla, identificado con la cédula de ciudadanía 6.069.247, Manuel Arturo Martinez, identificado con la cédula de ciudadanía 6.045.546, y, Ana Maria Ospina Velasco, identificada con la cédula de ciudadanía 38.977.807**, se echa de menos los actos administrativos del reconocimiento de la prestación económica y demás documentos soportes del Título Ejecutivo, por consiguiente, el Título Complejo no fue debidamente integrado en las cuantías pretendidas por las cuotas partes presuntamente cancelados por la Universidad de los mencionados pensionados.

Entonces, si reposan en el plenario los siguientes actos administrativos de reconocimiento de la prestación económica por parte de la Universidad del Valle, aquí ejecutante, de los siguientes señores pensionados:<sup>7</sup>

---

<sup>3</sup> Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Cuarta. Consejero Ponente: Stella Jeanette Carvajal Basto. Radicado: 25000-23-37-000-2015-01902-01 de Consejo de Estado del 19 de febrero de 2020. MP.; Sentencia 25000-23-27-000-2008-00175-01 (18123) del 05 de diciembre de 2011 MP. Hugo Fernando Bastidas Bárcenas

<sup>4</sup> Corte Constitucional. Sentencia C-895 de 2009, M.P Jorge Iván Palacio Palacio

<sup>5</sup> Ibidem

<sup>6</sup> Auto 994 del 18 de noviembre de 2021, referencia CJU – 583, M. P.: Cristina Pardo Schlesinger.

<sup>7</sup> Archivos 03 al 07 de la Demanda ejecutiva laboral del expediente digital

<b>Nombre</b>	<b>Acto de reconocimiento pensional</b>
CARLOS RICARDO AGUILERA	Resolución de Rectoría 1016 de julio 29 de 1999, modificada en el considerando No. 4 por la Resolución 663 del 28 de abril de 2000.
LUGARDO ALVAREZ AGUDELO	Resolución de Rectoría 1572 del 23 de octubre de 1998, reajustada mediante la Resolución 3121 del 19 de diciembre de 2007.
GLORIA CIELO ALVAREZ RAMIREZ	Resolución de 2786 del 06 de noviembre de 2008.
JOSUE ANGEL MAYA	Resolución de Rectoría 3734 del 09 de agosto de 1985 sustituida la pensión a la señora LEONOR QUINTERO RESTREPO por medio de la Resolución 2171 del 08 de noviembre de 1996.
VICTOR DIONISIO ARIZA PRADA	Resolución de Rectoría 54 del 03 de mayo de 1973, de esta Resolución se adicionan nuevos tiempos de servicios a través de la Resolución No. 1502 del 03 de mayo de 2011, sustituida la pensión a la señora LUCIA MONTERO. Resolución 0233 del 09 de febrero de 2017.
CECILIA BALCAZAR DE BUCHER	Jubilada mediante Resolución 793 del 19 de septiembre de 1990.
ALBERTO AQUILES BAYONA NUÑEZ,	Resolución de Rectoría 1518 del 03 de noviembre de 1999 sustituida la pensión a la señora MARCELA RESTREPO CASTILLO identificada con cédula de ciudadanía No. 31.952.765, Resolución 2666 del 07 de octubre de 2011.
CLARA PIEDAD BECERRA DE SINIESTERRA	Resolución de Rectoría 974 del 08 de octubre de 1991, sustituida la pensión al señor CARLOS EDUARDO SINIESTERRA VELASCO, Resolución 0169 del 26 de enero de 2015.
RAMIRO BONILLA SANDOVA,	Resolución de Rectoría 2317 del 24 de agosto de 2005
ISIDORO CABRERA RODRIGUEZ	Resolución de Rectoría 468 del 27 de mayo de 1991.
FLOR ALBA CANO RODRIGUEZ,	Resolución de Rectoría 1013 del 29 de julio de 1999.
JOSE BRICEÑO CHACUA CHACUA	Resolución de Rectoría 663 del 29 de agosto de 1989. Sustituida la pensión a la señora ELVIA ROSA GUAPACHA GASPAS mediante Resolución 3010 del 07 de diciembre de 2009
MARIO DIAZ	Resolución de Rectoría 1677 del 12 de noviembre de 1998
JULIO CESAR ESCOBAR REYES	Resolución de Rectoría 981 del 15 de noviembre de 1990.
MARIE THERESE FINDJI DE BONILLA	Resolución de Rectoría 318 del 12 de mayo de 1995
GUILLERMO GARZON GARCIA	Resolución de Rectoría 1070 del 06 de octubre de 1992
ADAN GOMEZ CALDERON	Resolución de Rectoría 517 del 03 de noviembre de 1983.
RAMIRO GONZALEZ OSORIO	Resolución de Rectoría 499 del 18 de abril de 1994

MANUEL JOSE JIMENEZ NIÑO	Resolución de Rectoría 1547 del 09 de noviembre de 1999
LEONEL LEAL CARDOZO,	Resolución de Rectoría 1305 del 03 de abril de 2009
GUSTAVO LINERO GONZALEZ	Resolución de Rectoría 195 del 27 de enero de 2005
ALVARO LOSADA LOZANO	Resolución de Rectoría 508 del 07 de junio de 1991
JAIME MADRIÑAN DIEZ,	Resolución de Rectoría 389 del 03 de agosto de 1978, sustituida a la señora GLORIA IRAGORRI DE MADRIÑAN, por medio de la resolución 522 del 23 de julio de 1987.
ISMAEL ENRIQUE MEDINA LINA	Resolución de Rectoría 174 del 08 de marzo de 1988, sustituida la pensión a la señora LILIA MARIA VASQUEZ DE MEDINA, mediante Resolución 3821 del 12 de diciembre de 2016
LIBARDO MEJIA CARRIAZO	Resolución de Rectoría 151 del 09 de marzo de 1973
MANUEL BELISARIO MORENO PERLAZA	Resolución de Rectoría 2760 del 05 de diciembre de 2006, sustituida la pensión a la señora FABIOLA ORTEGA DE MORENO, con la Resolución 017 del 24 de enero de 2008.
GILMA MOSQUERA TORRES	Resolución de Rectoría 1912 del 18 de diciembre de 1998.
ROMEL NARANJO MARIN	Resolución de Rectoría 646 del 15 de julio de 1991.
ROSAURA OBREGON GONZALEZ	Resolución de Rectoría 437 del 19 de agosto de 1986
BENJAMIN GERARDO OTERO GARCIA	Resolución de Rectoría 488 del 21 de octubre de 1983, con reajustes pensionales de la Ley 6 de 1992 a través de la Resolución 2794 del 16 de octubre de 2013. Sustituida la pensión a la ROSA LIBIA DELGADO DE OTERO, con la Resolución 3166 del 06 de octubre de 2016.
TRINIDAD DEL CARMEN OVIEDO AGAMEZ	Resolución de Rectoría 665 del 13 de mayo de 1994
FABIO DARIO PEREIRA SUAREZ	Resolución de Rectoría 2168 del 08 de noviembre de 1996, sustituida la pensión a la MYRIAM ARANA DE PEREIRA i Resolución 2784 del 06 de noviembre de 2008.
CARLOS ABEL ROSSO ACUÑA	Resolución de Rectoría 1004 del 18 de octubre de 1991.
NORA MARIA SEGURA DE CAMACHO	Resolución de Rectoría 102 del 21 de enero de 1993
NUBIA SILVA EGUIZABAL	Resolución de Rectoría 420 del 25 de marzo de 1994.
RENAN JOSE SILVIA OLARTE	de Rectoría 2787 del 06 de noviembre de 2008.
JAIME TAFUR VARON	Resolución de Rectoría 2570 del 08 de noviembre de 2006
ANCISAR JOSE TOLEDO CARDONA	Resolución de Rectoría 964 del 04 de octubre de 1991
LILIA MARIA VASQUEZ DE MEDINA – Hoy LILIA MARIA VASQUEZ RODRIGUEZ	Resolución de Rectoría 281 del 02 de abril de 1991.

Respecto de las cuentas de cobro enviadas a la entidad ejecutante de las cuotas partes liquidadas adeudadas, se anexaron la **CPJ-1049-08-07-2019**,

**por un valor total de \$2.530.206.348, la CPJ-1075-3-2017 del 28 de marzo de 2017 por saldo a favor valor de \$151.307.450,27 y la cuenta de cobro CPJ-1049-03-02-2016 por valor de \$2.347.229. 893.00.** En la demanda ejecutiva, el apoderado solicita se libre mandamiento de pago por la sumatoria total de las tres cuentas de cobro, correspondientes a la liquidación de las cuotas partes pensionales canceladas a cada uno de los pensionados y, adeudadas a la Universidad. De los anexos a la demanda y la discriminación de lo adeudado se observa lo siguiente:

Mediante oficio del fechado 27 de septiembre de 2019, suscrito por la jefe (E) de la sección de seguridad social de la división de recursos humanos de la vicerrectoría administrativa de la Universidad del Valle, se remitió la cuenta de cobro **CPJ-1049-08-07-2019**, por un valor total de **\$2.530.206.348, correspondiente a las cuotas partes liquidadas del 01 de febrero de 2013 al 30 de agosto de 2019**, junto con la liquidación de lo adeudado e intereses, certificación de pago oportuno de las mesadas pensionales, liquidación por cada pensionado y demás documentos enlistados en el oficio remisorio, de lo que se obtiene lo siguiente:

**Cuenta de cobro CPJ-1049-08-07-2019. Liquidada desde el 01 de febrero de 2013 al 30 de agosto de 2019.**

<b>Nombre</b>	<b>Acto de reconocimiento pensional</b>	<b>Capital</b>	<b>Intereses moratorios. Liquidados Desde 01 de febrero de 2013 al 30 de julio de 2019</b>
CARLOS RICARDO AGUILERA	Resolución de Rectoría 1016 de julio 29 de 1999, modificada en el considerando No. 4 por la Resolución 663 del 28 de abril de 2000.	26.658.644,02	5.528.309,55
LUGARDO ALVAREZ AGUDELO	Resolución de Rectoría 1572 del 23 de octubre de 1998, reajustada mediante la Resolución 3121 del 19 de diciembre de 2007.	145.364.635,03	30.144.845,33
GLORIA CIELO ALVAREZ RAMIREZ	Resolución de 2786 del 06 de noviembre de 2008.	27.353.368,81	5.672.377,41
JOSUE ANGEL MAYA	Resolución de Rectoría 3734 del 09 de agosto de 1985 sustituida la pensión a la señora LEONOR QUINTERO RESTREPO por medio de la Resolución 2171 del 08 de noviembre de 1996.	9.991.599,95	\$ 2.072.897,42
VICTOR DIONISIO ARIZA PRADA	Resolución de Rectoría 54 del 03 de mayo de 1973, de esta Resolución se adicionan nuevos tiempos de servicios a través de la Resolución No. 1502 del 03 de mayo de 2011, sustituida la pensión a la señora LUCIA MONTERO. Resolución 0233 del 09 de febrero de 2017.	142.699.369,00	29.592.138,46
CECILIA BALCAZAR DE BUCHER	Jubilada mediante Resolución 793 del 19 de septiembre de 1990.	\$ 14.168.337,34	2.939.420,11

ALBERTO AQUILES BAYONA NUÑEZ,	Resolución de Rectoría 1518 del 03 de noviembre de 1999 sustituida la pensión a la señora MARCELA RESTREPO CASTILLO identificada con cédula de ciudadanía No. 31.952.765, Resolución 2666 del 07 de octubre de 2011.	80.407.478,02	16.674.420,07
CLARA PIEDAD BECERRA DE SINIESTERRA	Resolución de Rectoría 974 del 08 de octubre de 1991, sustituida la pensión al señor CARLOS EDUARDO SINIESTERRA VELASCO, Resolución 0169 del 26 de enero de 2015.	55.395.325,05	11.492.536,40
RAMIRO BONILLA SANDOVA,	Resolución de Rectoría 2317 del 24 de agosto de 2005	16.970.368,58	3.519.213,16
ISIDORO CABRERA RODRIGUEZ	Resolución de Rectoría 468 del 27 de mayo de 1991.	120.852.854,99	25.072.618,19
FLOR ALBA CANO RODRIGUEZ,	Resolución de Rectoría 1013 del 29 de julio de 1999.	41.200.408,25	8.543.893,32
JOSE BRICEÑO CHACUA CHACUA	Resolución de Rectoría 663 del 29 de agosto de 1989. Sustituida la pensión a la señora ELVIA ROSA GUAPACHA GASPAS mediante Resolución 3010 del 07 de diciembre de 2009	33.739.090,95	6.999.647,18
MARIO DIAZ	Resolución de Rectoría 1677 del 12 de noviembre de 1998	164.509.387,17	\$ 34.114.969,09
JULIO CESAR ESCOBAR REYES	Resolución de Rectoría 981 del 15 de noviembre de 1990.	10.889.952,40	2.259.273,22
MARIE THERESE FINDJI DE BONILLA	Resolución de Rectoría 318 del 12 de mayo de 1995	23.495.381,52	\$ 4.872.331,17
GUILLERMO GARZON GARCIA	Resolución de Rectoría 1070 del 06 de octubre de 1992	102.523.199,61	21.269.874,34
ADAN GOMEZ CALDERON,	Resolución de Rectoría 517 del 03 de noviembre de 1983.	27.032.171,34	5.608.202,73
RAMIRO GONZALEZ OSORIO	Resolución de Rectoría 499 del 18 de abril de 1994	\$ 57.563.160,35	11.942.284,21
MANUEL JOSE JIMENEZ NIÑO	Resolución de Rectoría 1547 del 09 de noviembre de 1999	117.754.181,08	\$ 24.419.155,14
LEONEL LEAL CARDOZO,	Resolución de Rectoría 1305 del 03 de abril de 2009	28.856.595,85	5.984.107,61
GUSTAVO LINERO GONZALEZ	Resolución de Rectoría 195 del 27 de enero de 2005	\$ 16.084.313,00	\$ 3.335.468,27
ALVARO LOSADA LOZANO	Resolución de Rectoría 508 del 07 de junio de 1991	106.725.128,14	22.141.623,30
JAIME MADRIÑAN DIEZ,	Resolución de Rectoría 389 del 03 de agosto de 1978, sustituida a la señora GLORIA IRAGORRI DE MADRIÑAN, por medio de la resolución 522 del 23 de julio de 1987.	61.690.943,57	12.798.650,57
ISMAEL ENRIQUE MEDINA LINA	Resolución de Rectoría 174 del 08 de marzo de 1988, sustituida la pensión a la señora LILIA MARIA VASQUEZ DE MEDINA, mediante Resolución 3821 del 12 de diciembre de 2016	35.263.460,07	\$ 7.315.898,91
LIBARDO MEJIA CARRIAZO	Resolución de Rectoría 151 del 09 de marzo de 1973	54.717,540,04	11.351.920,40
MANUEL BELISARIO MORENO PERLAZA	Resolución de Rectoría 2760 del 05 de diciembre de 2006, sustituida la pensión a la señora FABIOLA ORTEGA DE MORENO, con la Resolución 017 del 24 de enero de 2008.	17.191.386,74	\$ 3.565.046,57
GILMA MOSQUERA TORRES	Resolución de Rectoría 1912 del 18 de diciembre de 1998.	61.518.865,16	12.757.412,93
ROMEL NARANJO MARIN	Resolución de Rectoría 646 del 15 de julio de 1991.	38.558.989,53	\$ 7.203.185,51
ROSAURA OBREGON GONZALEZ	Resolución de Rectoría 437 del 19 de agosto de 1986	23.330.986,38	4.840.340,05

BENJAMIN GERARDO OTERO GARCIA,	Resolución de Rectoría 488 del 21 de octubre de 1983, con reajustes pensionales de la Ley 6 de 1992 a través de la Resolución 2794 del 16 de octubre de 2013. Sustituida la pensión a la ROSA LIBIA DELGADO DE OTERO, con la Resolución 3166 del 06 de octubre de 2016.	14.196.873,33	2.945.340,30
TRINIDAD DEL CARMEN OVIEDO AGAMEZ	Resolución de Rectoría 665 del 13 de mayo de 1994	48.149.591,48	\$ 9.989.307,44
FABIO DARIO PEREIRA SUAREZ	Resolución de Rectoría 2168 del 08 de noviembre de 1996, sustituida la pensión a la MYRIAM ARANA DE PEREIRA i Resolución 2784 del 06 de noviembre de 2008.	\$ 37.750.859,55	7.828.546,62
CARLOS ABEL ROSSO ACUÑA	Resolución de Rectoría 1004 del 18 de octubre de 1991.	42.493.716,18	8.815.916,86
NORA MARIA SEGURA DE CAMACHO	Resolución de Rectoría 102 del 21 de enero de 1993	23.662.681,79	4.909.154,91
NUBIA SILVA EGUIZABAL	Resolución de Rectoría 420 del 25 de marzo de 1994.	24.740.413,68	\$ 5.132.745,49
RENAN JOSE SILVIA OLARTE	de Rectoría 2787 del 06 de noviembre de 2008.	\$ 176.205.728,09	36.540.486,05
JAIME TAFUR VARON	Resolución de Rectoría 2570 del 08 de noviembre de 2006	18.330.706,60	\$ 3.801.311,89
ANCISAR JOSE TOLEDO CARDONA	Resolución de Rectoría 964 del 04 de octubre de 1991	11.883.373,43	2.465.372,33
LILIA MARIA VASQUEZ DE MEDINA – Hoy LILIA MARIA VASQUEZ RODRIGUEZ,	Resolución de Rectoría 281 del 02 de abril de 1991.	36.295.110,27	7.529.929,20

Mediante oficio 0030.0031.1902.2017 del 12 de mayo de 2017, la jefe (E) sección seguridad social de la división de recursos humanos de la vicerrectoría administrativa de la Universidad del Valle, envió cuenta de cobro de cuotas partes pensionales compensadas CPJ-1075-3-2017 del 28 de marzo de 2017 por saldo a favor, en un valor de \$151.307.450,27, con la certificación de pago oportuno de las mesadas pensionales a los siguientes señores, pero sin anexar liquidación de cada una de las cuotas partes pensionales canceladas y el periodo correspondiente.<sup>8</sup> En los anexos a dicha cuenta de cobro se encuentra copia de la Resolución No. 3904 del 17 de abril de 2013, CAJANAL EICE en liquidación compensó obligaciones por concepto de cuotas partes pensionales a cargo de la entidad y a favor de la Universidad del Valle por valor de \$775.699.465,52, quedando un saldo a favor de la Universidad correspondiente a \$151.307.450,27; se itera, no se halló la liquidación de las cuotas partes pensionales canceladas a cada uno como tampoco, el periodo correspondiente a la suma de dinero cobrada.

<sup>8</sup> Folio 108 a 140 archivo 07Demanda ejecutiva laboral del expediente digital

<b>Cuenta de cobro CPJ- CPJ-1075-3-2017 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2017.</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Acto de reconocimiento pensional</b>
CARLOS RICARDO AGUILERA	Resolución de Rectoría 1016 de julio 29 de 1999, modificada en el considerando No. 4 por la Resolución 663 del 28 de abril de 2000.
LUGARDO ALVAREZ AGUDELO	Resolución de Rectoría 1572 del 23 de octubre de 1998, reajustada mediante la Resolución 3121 del 19 de diciembre de 2007.
GLORIA CIELO ALVAREZ RAMIREZ	Resolución de 2786 del 06 de noviembre de 2008.
JOSUE ANGEL MAYA	Resolución de Rectoría 3734 del 09 de agosto de 1985 sustituida la pensión a la señora LEONOR QUINTERO RESTREPO por medio de la Resolución 2171 del 08 de noviembre de 1996.
VICTOR DIONISIO ARIZA PRADA	Resolución de Rectoría 54 del 03 de mayo de 1973, de esta Resolución se adicionan nuevos tiempos de servicios a través de la Resolución No. 1502 del 03 de mayo de 2011, sustituida la pensión a la señora LUCIA MONTERO. Resolución 0233 del 09 de febrero de 2017.
CECILIA BALCAZAR DE BUCHER	Jubilada mediante Resolución 793 del 19 de septiembre de 1990.
ALBERTO AQUILES BAYONA NUÑEZ,	Resolución de Rectoría 1518 del 03 de noviembre de 1999 sustituida la pensión a la señora MARCELA RESTREPO CASTILLO identificada con cédula de ciudadanía No. 31.952.765, Resolución 2666 del 07 de octubre de 2011.
CLARA PIEDAD BECERRA DE SINIESTERRA	Resolución de Rectoría 974 del 08 de octubre de 1991, sustituida la pensión al señor CARLOS EDUARDO SINIESTERRA VELASCO, Resolución 0169 del 26 de enero de 2015.
CESAR ALBERTO BONILLA	
RAMIRO BONILLA SANDOVA,	Resolución de Rectoría 2317 del 24 de agosto de 2005
ISIDORO CABRERA RODRIGUEZ	Resolución de Rectoría 468 del 27 de mayo de 1991.
FLOR ALBA CANO RODRIGUEZ,	Resolución de Rectoría 1013 del 29 de julio de 1999.

JOSE BRICEÑO CHACUA CHACUA	Resolución de Rectoría 663 del 29 de agosto de 1989. Sustituida la pensión a la señora ELVIA ROSA GUAPACHA GASPAS mediante Resolución 3010 del 07 de diciembre de 2009
MARIO DIAZ	Resolución de Rectoría 1677 del 12 de noviembre de 1998
JULIO CESAR ESCOBAR REYES	Resolución de Rectoría 981 del 15 de noviembre de 1990.
MARIE THERESE FINDJI DE BONILLA	Resolución de Rectoría 318 del 12 de mayo de 1995
GUILLERMO GARZON GARCIA	Resolución de Rectoría 1070 del 06 de octubre de 1992
ADAN GOMEZ CALDERON	Resolución de Rectoría 517 del 03 de noviembre de 1983.
RAMIRO GONZALEZ OSORIO	Resolución de Rectoría 499 del 18 de abril de 1994
MANUEL JOSE JIMENEZ NIÑO	Resolución de Rectoría 1547 del 09 de noviembre de 1999
LEONEL LEAL CARDOZO,	Resolución de Rectoría 1305 del 03 de abril de 2009
GUSTAVO LINERO GONZALEZ	Resolución de Rectoría 195 del 27 de enero de 2005
ALVARO LOSADA LOZANO	Resolución de Rectoría 508 del 07 de junio de 1991
JAIME MADRIÑAN DIEZ,	Resolución de Rectoría 389 del 03 de agosto de 1978, sustituida a la señora GLORIA IRAGORRI DE MADRIÑAN, por medio de la resolución 522 del 23 de julio de 1987.
ISMAEL ENRIQUE MEDINA LINA	Resolución de Rectoría 174 del 08 de marzo de 1988, sustituida la pensión a la señora LILIA MARIA VASQUEZ DE MEDINA, mediante Resolución 3821 del 12 de diciembre de 2016

LIBARDO MEJIA CARRIAZO	Resolución de Rectoría 151 del 09 de marzo de 1973
MANUEL BELISARIO MORENO PERLAZA	Resolución de Rectoría 2760 del 05 de diciembre de 2006, sustituida la pensión a la señora FABIOLA ORTEGA DE MORENO, con la Resolución 017 del 24 de enero de 2008.
GILMA MOSQUERA TORRES	Resolución de Rectoría 1912 del 18 de diciembre de 1998.
ROMEL NARANJO MARIN	Resolución de Rectoría 646 del 15 de julio de 1991.
ROSAURA OBREGON GONZALEZ	Resolución de Rectoría 437 del 19 de agosto de 1986
ANA MARIA OSPINA VELASCO	
BENJAMIN GERARDO OTERO GARCIA	Resolución de Rectoría 488 del 21 de octubre de 1983, con reajustes pensionales de la Ley 6 de 1992 a través de la Resolución 2794 del 16 de octubre de 2013. Sustituida la pensión a la ROSA LIBIA DELGADO DE OTERO, con la Resolución 3166 del 06 de octubre de 2016.
TRINIDAD DEL CARMEN OVIEDO AGAMEZ	Resolución de Rectoría 665 del 13 de mayo de 1994
FABIO DARIO PEREIRA SUAREZ	Resolución de Rectoría 2168 del 08 de noviembre de 1996, sustituida la pensión a la MYRIAM ARANA DE PEREIRA i Resolución 2784 del 06 de noviembre de 2008.
CARLOS ABEL ROSSO ACUÑA	Resolución de Rectoría 1004 del 18 de octubre de 1991.
NORA MARIA SEGURA DE CAMACHO	Resolución de Rectoría 102 del 21 de enero de 1993
NUBIA SILVA EGUIZABAL	Resolución de Rectoría 420 del 25 de marzo de 1994.
RENAN JOSE SILVIA OLARTE	de Rectoría 2787 del 06 de noviembre de 2008.

JAIME TAFUR VARON	Resolución de Rectoría 2570 del 08 de noviembre de 2006
ANCISAR JOSE TOLEDO CARDONA	Resolución de Rectoría 964 del 04 de octubre de 1991
LILIA MARIA VASQUEZ DE MEDINA – Hoy LILIA MARIA VASQUEZ RODRIGUEZ	Resolución de Rectoría 281 del 02 de abril de 1991.

Ahora bien, obra en el expediente copia del oficio 0030.0031.1341 2016 fechado 21 de abril de 2016, suscrito por la jefe (E) de la sección de seguridad social de la división de recursos humanos de la vicerrectoría administrativa de la Universidad del Valle, por medio del cual envió al Ministerio ejecutado la cuenta de cobro **CPJ-1049-03-02-2016** por valor de \$2.347.229.893.00, correspondiente al valor de las cuotas partes pensionales liquidadas en el periodo del 01 de julio de 2009 al 30 de marzo de 2016, la liquidación de lo adeudado con los intereses, certificación de pago oportuno de las mesadas pensionales <sup>9</sup>

<b>Cuenta de cobro CPJ-1049-03-02-2016. Liquidados desde el 01 de julio de 2009 al 30 de marzo de 2016</b>			
<b>Nombre</b>	<b>Acto de reconocimiento pensional</b>	<b>Capital</b>	<b>Intereses moratorios entre 01 de julio de 2009 al 29 de febrero de 2016.</b>
CARLOS RICARDO AGUILERA	Resolución de Rectoría 1016 de julio 29 de 1999, modificada en el considerando No. 4 por la Resolución 663 del 28 de abril de 2000.	23.783.133,28	4.469.198,98.
LUGARDO ALVAREZ AGUDELO	Resolución de Rectoría 1572 del 23 de octubre de 1998, reajustada mediante la Resolución 3121 del 19 de diciembre de 2007.	129.685.009,01	24.369.712,07.
GLORIA CIELO ALVAREZ RAMIREZ	Resolución de 2786 del 06 de noviembre de 2008.	24.402.922,21	4.585.666,40
JOSUE ANGEL MAYA	Resolución de Rectoría 3734 del 09 de agosto de 1985 sustituida la pensión a la señora LEONOR QUINTERO RESTREPO por medio de la Resolución 2171 del 08 de noviembre de 1996.	8.916.316,20	\$ 1.676.144,74

<sup>9</sup> Folios 141 a 150 archivo 07Demanda ejecutiva laboral del expediente digital

VICTOR DIONISIO ARIZA PRADA	Resolución de Rectoría 54 del 03 de mayo de 1973, de esta Resolución se adicionan nuevos tiempos de servicios a través de la Resolución No. 1502 del 03 de mayo de 2011, sustituida la pensión a la señora LUCIA MONTERO. Resolución 0233 del 09 de febrero de 2017.	89.656.774,04	16.854.239,71
CECILIA BALCAZAR DE BUCHER	Jubilada mediante Resolución 793 del 19 de septiembre de 1990.	12.643.558,22	2.376.814,95
ALBERTO AQUILES BAYONA NUÑEZ,	Resolución de Rectoría 1518 del 03 de noviembre de 1999 sustituida la pensión a la señora MARCELA RESTREPO CASTILLO identificada con cédula de ciudadanía No. 31.952.765, Resolución 2666 del 07 de octubre de 2011.	71.734.397,49	\$ 13.479.943,64
CLARA PIEDAD BECERRA DE SINIESTERRA	Resolución de Rectoría 974 del 08 de octubre de 1991, sustituida la pensión al señor CARLOS EDUARDO SINIESTERRA VELASCO, Resolución 0169 del 26 de enero de 2015.	\$ 42.371.784,01	7.965.312,30
RAMIRO BONILLA SANDOVA,	Resolución de Rectoría 2317 del 24 de agosto de 2005	15.139.874,99	2.845.004,19
ISIDORO CABRERA RODRIGUEZ	Resolución de Rectoría 468 del 27 de mayo de 1991.	\$ 107.846.818,73	20.273.717,79
FLOR ALBA CANO RODRIGUEZ,	Resolución de Rectoría 1013 del 29 de julio de 1999.	36.756.363,15	6.907.058,83
JOSE BRICEÑO CHACUA CHACUA	Resolución de Rectoría 663 del 29 de agosto de 1989. Sustituida la pensión a la señora ELVIA ROSA GUAPACHA GASPAS mediante Resolución 3010 del 07 de diciembre de 2009	30.108.131,30	5.659.914,35
MARIO DIAZ	Resolución de Rectoría 1677 del 12 de noviembre de 1998	146.764.729,62	27.579.241,66
JULIO CESAR ESCOBAR REYES	Resolución de Rectoría 981 del 15 de noviembre de 1990.	\$ 9.717.989,06	1.826.848,21
MARIE THERESE FINDJI DE BONILLA	Resolución de Rectoría 318 del 12 de mayo de 1995	20.961.073,26	\$ 3.938.892,58

GUILLERMO GARZON GARCIA	Resolución de Rectoría 1070 del 06 de octubre de 1992	91.489.778,42	17.198.819,31
ADAN GOMEZ CALDERON	Resolución de Rectoría 517 del 03 de noviembre de 1983.	24.123.002,17	\$ 4.534.792,44
RAMIRO GONZALEZ OSORIO	Resolución de Rectoría 499 del 18 de abril de 1994	51.368.283,52	9.656.530,40
MANUEL JOSE JIMENEZ NIÑO	Resolución de Rectoría 1547 del 09 de noviembre de 1999	105.052.731,91	19.740.946,54
LEONEL LEAL CARDOZO,	Resolución de Rectoría 1305 del 03 de abril de 2009	25.744.005,01	4.837.675,49
GUSTAVO LINERO GONZALEZ	Resolución de Rectoría 195 del 27 de enero de 2005	\$ 14.349.393,00	2.696.461,05
ALVARO LOSADA LOZANO	Resolución de Rectoría 508 del 07 de junio de 1991	95.239.500,55	17.903.715,47
JAIME MADRIÑAN DIEZ,	Resolución de Rectoría 389 del 03 de agosto de 1978, sustituida a la señora GLORIA IRAGORRI DE MADRIÑAN, por medio de la resolución 522 del 23 de julio de 1987.	55.051.839,77	10.348.988,28
ISMAEL ENRIQUE MEDINA LINA	Resolución de Rectoría 174 del 08 de marzo de 1988, sustituida la pensión a la señora LILIA MARIA VASQUEZ DE MEDINA, mediante Resolución 3821 del 12 de diciembre de 2016	\$ 31.468.449,68	\$ 5.915.635,49
LIBARDO MEJIA CARRIAZO	Resolución de Rectoría 151 del 09 de marzo de 1973	48.828.905,39	9.179.162,25
MANUEL BELISARIO MORENO PERLAZA	Resolución de Rectoría 2760 del 05 de diciembre de 2006, sustituida la pensión a la señora FABIOLA ORTEGA DE MORENO, con la Resolución 017 del 24 de enero de 2008.	15.337.053,22	2.882.056,87
GILMA MOSQUERA TORRES	Resolución de Rectoría 1912 del 18 de diciembre de 1998.	54.883.187,92	10.313.354,62

ROMEL NARANJO MARIN	Resolución de Rectoría 646 del 15 de julio de 1991.	42.398.917,46	\$ 7.970.413,01
ROSAURA OBREGON GONZALEZ	Resolución de Rectoría 437 del 19 de agosto de 1986	20.820.134,20	3.913.898,71
BENJAMIN GERARDO OTERO GARCIA	Resolución de Rectoría 488 del 21 de octubre de 1983, con reajustes pensionales de la Ley 6 de 1992 a través de la Resolución 2794 del 16 de octubre de 2013. Sustituida la pensión a la ROSA LIBIA DELGADO DE OTERO, con la Resolución 3166 del 06 de octubre de 2016.	12.669.023,21	2.381.602,02
TRINIDAD DEL CARMEN OVIEDO AGAMEZ	Resolución de Rectoría 665 del 13 de mayo de 1994	42.967.791,41	8.077.353,48
FABIO DARIO PEREIRA SUAREZ	Resolución de Rectoría 2168 del 08 de noviembre de 1996, sustituida la pensión a la MYRIAM ARANA DE PEREIRA i Resolución 2784 del 06 de noviembre de 2008.	\$ 36.389.594,69	6.838.137,67
CARLOS ABEL ROSSO ACUÑA	Resolución de Rectoría 1004 del 18 de octubre de 1991.	\$ 37.920.594,49	7.128.549,92
NORA MARIA SEGURA DE CAMACHO	Resolución de Rectoría 102 del 21 de enero de 1993	21.116.132,96	3.969.542,41
NUBIA SILVA EGUIZABAL	Resolución de Rectoría 420 del 25 de marzo de 1994.	\$ 22.077.880,66	4.150.337,74
RENAN JOSE SILVIA OLARTE	de Rectoría 2787 del 06 de noviembre de 2008.	157.199.455,21	29.540.079,39
JAIME TAFUR VARON	Resolución de Rectoría 2570 del 08 de noviembre de 2006	16.353.481,37	3.073.058,60
ANCISAR JOSE TOLEDO CARDONA	Resolución de Rectoría 964 del 04 de octubre de 1991	10.604.499,34	1.993.499,94
LILIA MARIA VASQUEZ DE MEDINA – Hoy LILIA MARIA VASQUEZ RODRIGUEZ	Resolución de Rectoría 281 del 02 de abril de 1991.	32.389.074,95	6.088.700,37
HERNANDO CORTES CASTILLO	Sin información	165.482,92	1.787,25

INES MARIA VIVEROS BOLAÑOS	Sin información	1.805.623,13	82.656,93
ROSARIO DE FATIMA APRAEZ BOLAÑOS.	Sin información		
CESAR ALBERTO BONILLA	Sin información	6.441.508,84	1.210.915,02
MANUEL ARTURO MARTINEZ:	Sin información	60.118.429,65	11.301.437,46
ANA MARIA OSPINA VELASCO	Sin información	71.242.025,50	3.913.898,71

De lo antes expuesto tenemos que, de un lado, con la demanda se omitió integrar el Título Ejecutivo respecto de las cuotas partes pensionales presuntamente canceladas por la prestación periódica de los señores *CESAR ALBERTO BONILLA*, *MANUEL ARTURO MARTÍNEZ* y *ANA MARÍA OSPINA VELASCO*. De otro lado se tiene que, el apoderado de la ejecutante solicita se libre mandamiento de pago por el total de la sumatoria de las tres cuentas por cobrar anexas a la demanda, empero, al revisar los documentos que integran el Título Ejecutivo complejo, en especial, las cuentas de cobro en cuestión, a la extinta CAJANAL EICE se le liquidaron cuotas partes pensionales canceladas durante unos mismos periodos. Dicho de otra manera, se liquidó capital e intereses más de una vez por las cuotas partes pensionales canceladas a un beneficiario de la prestación periódica en un mismo lapso de tiempo.

Cuenta de cobro	Periodo	Valor
CPJ-1049-03-02-2016	01 de julio de 2009 al 30 de marzo de 2016	2.347.229.893
CPJ-1075-3-2017 del 28 de marzo de 2017	Sin información	151.307.450,27
CPJ-1049-08- 07-2019	01 de febrero de 2013 al 30 de agosto de 2019	2.530.206.348,00
<b>Total</b>		<b>5.028.743.691,27</b>

El periodo comprendido entre el 01 de febrero de 2013 hasta el 30 de marzo de 2016 por las cuotas partes pensionales canceladas por la Universidad del Valle a cada uno de los sujetos pensionados, sobre los cuales se arrimó copia del acto del reconocimiento pensional, obra liquidado con capital e intereses en cada una de las cuentas de cobro CPJ-1049-03-02-2016 y CPJ-1049-08- 07-2019, sin que en el líbello introductorio se justificase el doble cobro de las cuotas partes pensionales.

Aunado a lo anterior, observa el Despacho que en la cuenta de cobro CPJ-1075-3-2017 del 28 de marzo de 2017 por saldo a favor valor de \$151.307.450,27, la Universidad no especificó los periodos temporales sobre las cuotas partes canceladas a cada uno de los pensionados, como tampoco el monto liquidado de manera particular. Se trata de un cobro global, sin especificar la temporalidad del mismo. De los anexos de dicha cuenta de cobro se encontró que se trata del saldo de una compensación entre la Universidad del Valle y Cajanal, empero, se itera, no se encuentra clarificado los periodos a que pertenecen dicha transacción, ni el monto adeudado por cada cuota pensional respecto del correspondiente beneficiario de la prestación periódica.

Bajo ese orden de ideas considera el Despacho que, no es dable librar el mandamiento de pago a favor de la parte ejecutante, dado que, aun cuando la Universidad ejecutante envió los actos administrativos de reconocimiento de la pensión de los señores antes enlistados en las cuales se observa la liquidación individual al momento del reconocimiento de la prestación, lo cierto es que, las cuentas de cobro en las que se liquidaron las cuotas partes pensionales canceladas periódicamente a cada beneficiario de la prestación económica no permiten concluir con nitidez que en el sub lite existe un Título Ejecutivo expreso y claro.

En efecto, los títulos ejecutivos complejos en las voces del doctor Ramiro Bejarano Guzmán, en su obra *Procesos Declarativos, ejecutivos y arbitrales*, 5ta Edición, Temis, 2011: "se denomina complejo o compuesto, aquellos en los cuales la obligación se deduce del contenido de dos o más documentos dependientes o conexos, es decir ligados íntimamente, de manera que el mérito ejecutivo, emerge como consecuencia de la unidad jurídica del título".

Sin embargo, en el caso concreto los documentos anexos a la demanda ejecutiva que constituyen un Título Ejecutivo no expresan suficientemente la claridad de la obligación presuntamente adeudada a la Universidad ejecutante, pues, se itera, en las liquidaciones de las cuotas partes pensionales canceladas figuran liquidaciones dobles en un mismo periodo, una liquidación carece de límites temporales y, además, se omitió anexar a la demanda el acto administrativo del reconocimiento pensional de algunos de los sujetos incluidos en las liquidaciones, luego entonces, no

podría liquidarse por una simple operación aritmética la obligación perseguida por la Universidad del Valle de pagar unas sumas de dinero por concepto de cuotas partes pensionales canceladas a beneficiarios de la prestación económica y por tanto, es menester abstenerse de librar el mandamiento de pago pretendido por la parte ejecutante.

En consecuencia, se:

### III. RESUELVE:

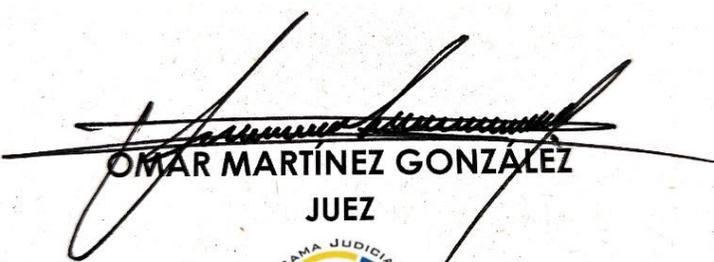
**PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA** adjetiva al profesional del derecho **CAMILO HIROSHI EMURA ALVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10026578 y portador de la T.P 151.708, como apoderado especial de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, en los términos del poder que le fue conferido.

**SEGUNDO: ABSTENERSE DE LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva en favor de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, por los motivos expuestos.

**TERCERO: ARCHIVAR** las diligencias adelantadas, previa cancelación de la radicación en los respectivos registros y en el Sistema Siglo XXI.

**NOTIFÍQUESE.**

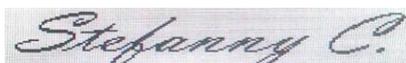
J.W.A.

  
**OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ**  
JUEZ  


Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 27 de Abril de 2022

En **Estado No. 028** se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CERZO RENTERIA  
Secretaria